



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por DORIS LILIANA MANCO AGUIRRE contra JOSE IGNACIO FLOREZ LOZANO y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda entre las mismas partes, radicada a la partida 680014003024-2021-00275-00, en la cual mediante proveído del veintiséis (26) de mayo de 2021 y notificado por estados el día 27 del mismo mes y año, se rechazó por no haberse subsanado la misma, ordenándose el archivo del expediente.

De otro lado, el numeral 2° del artículo 2° del Acuerdo N° 2944 de 2005 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo, numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga conforme lo dispone la norma en comento, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por DORIS LILIANA MANCO AGUIRRE contra JOSE IGNACIO FLOREZ LOZANO a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.108 del 08 de septiembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00577-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13dd61cc2d6be87902f003a636b486c3b33f825310b1379214b8dd976323a1fe

Documento generado en 07/09/2021 03:03:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>